

MERCOSUR/PM/SO/REC/14/2016

**ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD QUE EL 1% DEL FOCEM SEA
DESTINADO A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I&D)**

VISTO:

Que el Programa II del FOCEM será destinado al Desarrollo de la Competitividad, entre los cuales se destaca la "investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos productivos";

CONSIDERANDO:

Que los países de América Latina, y en especial los Estados Partes del Mercosur basan su estructura económica en la producción y exportación de materias primas;

Que, la tendencia mundial de la sociedad del conocimiento, innovación y creatividad, debe ser para la gobiernos una prioridad en el fomento a la capacidad científica e investigativa;

Que, los gobiernos deben arbitrar todos los medios para evitar la fuga de cerebros, aumentado la inversión para la Investigación y Desarrollo;

Por tanto:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

Artículo 1º: Al Consejo Mercado Común, establecer como obligatorio que el 1% de los recursos del FOCEM sean destinados por los Estados Partes al Programa II "Desarrollo de la Competitividad", específicamente en Investigación y Desarrollo.

Montevideo, 6 de octubre de 2016

**Parlamentario Jorge Taiana
Presidente**

**Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**